

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVER PLUS S.A.S
DEMANDADO: ECOLÓGICA S.A.S E.S.P
RADICACIÓN: 76-0013103008-2021-00243-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente la notificación a los demandados. Sírvese proveer. Cali, 14 de noviembre de 2023

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 1276

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes por la parte demandante, esto es, la notificación al demandado

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, es claro que deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, ejerza su deber, cumpliendo las actuaciones pendientes, advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el trámite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, esto es, la diligencia de notificación personal a la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS ECOLOGICA S.A.S. E.S.P.**, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ